



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°053-2024-MPCH/A

Chiclayo, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

La incorporación del pedido del Regidor Carlos Enrique Gonzales García, respecto a una solicitud dirigida al Órgano de Control Institucional para que ejecute acciones de control en la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, sobre el periodo comprendido en el 2023 y lo que va del 2024, como punto de agenda del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2024, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la referida legislación municipal en su artículo 9°, inciso 21 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control."; así también es necesario precisar que en el artículo 30° de la misma norma se estipula el funcionamiento de órganos de autoría interna, indicándose que en los gobiernos locales, se encuentran bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República, su ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley.

Que, en concordancia con las normas citadas en el párrafo anterior, el artículo 17° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la dicha Ley, entre ellas los gobiernos locales, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

Que, la normativa de control antes referida, en su artículo 10° señala que la acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales. Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General. Dichos planes deberán contar con la correspondiente asignación de recursos presupuestales para su ejecución, aprobada por el Titular de la entidad, encontrándose protegidos por el



ACUERDO MUNICIPAL N°053-2024-MPCH/A

principio de reserva. Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado. Sus resultados se exponen al Titular de la entidad, salvo que se encuentre comprendido como presunto responsable civil y/o penal.

Que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2024, el Regidor Carlos Enrique Gonzales García, peticionó que se incorpore como punto de agenda en la estación orden del día, la solicitud dirigida al Órgano de Control Institucional para que ejecute acciones de control en la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, sobre el periodo comprendido en el 2023 y lo que va del 2024, a fin de verificar las incidencias que se vienen dando en la mencionada unidad orgánica.

Que, el pedido del Regidor Carlos Enrique Gonzales García se puso a consideración del pleno del Concejo municipal para que pase a la estación orden del día, resultando la votación en MAYORÍA, incorporándose así como punto de agenda de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2024.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, no limita las materias o aspectos sobre el cual el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo pueda emitir Acuerdos Municipales, entendiéndose estos últimos como decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2024; y por MAYORIA de los Regidores asistentes **A FAVOR: 12 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Maria Yris Bustamante Díaz, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo); **EN CONTRA: 02 votos** (Regidores: Amariles de la Cruz Castro Huerta, Fernando Fernández Gil); **ABSTENCIONES: 01 voto** (Regidor: Andrés Orlando Puell Varas), el Concejo Municipal:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que ejecute acciones de control en la Gerencia de la Infraestructura Pública de esta entidad edil, respecto al periodo comprendido en el 2023 y lo que va del 2024, con la finalidad de verificar las incidencias que se vienen dando en la mencionada unidad orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA